



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS; 21 ABR. 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 10.826/97 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 75 la alumna María Adriana Beatriz VILLEGAS solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Técnico Superior en Diagnóstico por Imágenes del Instituto Salesiano de Estudios Superiores de Río Gallegos;

Que a Fs. 76 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 78 la encargada de evaluar la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Títulos y Equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EI CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
ACUERDA:**

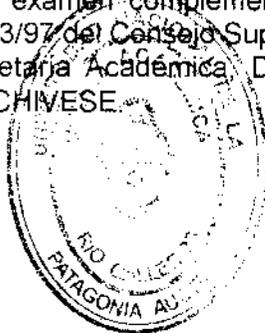
**ARTICULO 1°.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna María Adriana Beatriz VILLEGAS (D.N.I. N° 22.483.290) en la asignatura APRENDIZAJE de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Técnico Superior en Diagnóstico por imágenes del Instituto Salesiano de Estudios Superiores de Río Gallegos.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 78 según lo estipula la responsable de evaluar.-

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

**ARTICULO 4°.-** TOME RAZON Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, cumplido, ARCHIVARSE.

  
Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Secretaria de Consejo  
UNPA-UARG



  
Prof. Dora López  
Decana  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

181